LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia 2020.

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre)

En el artículo 4 de la citada orden, se establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en ella reguladas, en régimen de concurrencia competitiva, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por el/la Director/a General del organismo.

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2020, así como la necesidad de iniciar cuanto antes los programas de formación debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Región de Murcia se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que concurren razones de interés público suficientes para aplicar el procedimiento de tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. El hecho de que, atendiendo al artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, sólo puedan ser beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria las entidades de formación

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación, y que estas especialidades estén referenciadas en el Catálogo de Especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la citada Ley 30/2015 de 9 de septiembre, tal y como queda establecido en el artículo 6.5.e) de dicha Ley, el trámite de urgencia no supone obstrucción alguna a la concurrencia, teniendo en cuenta, además, que la publicación de esta convocatoria es comunicada por el Servicio Regional de Empleo y Formación a cada una de las entidades dadas de alta en el Registro de Entidades, el mismo día en el que esta es publicada en el correspondiente BORM.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada orden de bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia, destinadas a financiar la ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia.

Primero. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2020 para la ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio), modificada por la por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), en lo sucesivo, Orden de bases.

2. La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es:

- Para Jóvenes menores de veinticinco años. (PMEF-JV), la de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-511d03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo

- Para personas desempleadas de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años (PMEF-MY), la de mejorar la ocupabilidad, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para el procedimiento de selección del alumnado-trabajador, características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en la Orden de bases.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2020, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal-.

2. El crédito disponible para 2020 en la aplicación presupuestaria 2020.57.03.00.324A.46351, código de proyecto 46203 asciende a 4.000.000,00 euros, que serán destinados a subvencionar los proyectos promovidos por Entidades locales de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se fija una cuantía adicional de 2.500.000,00 euros, cuya disponibilidad se prevé obtener con anterioridad a la resolución de concesión, debido a un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la habilitación para disponer de la totalidad del importe de la partida o de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. En todo caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-511d03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases citada, el alumnado de los proyectos dirigidos a jóvenes menores de 25 años cuyo código de procedimiento es 1284.

Cuarto.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión dela subvención.

2. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado, conllevará la autorización de éste al órgano concedente para obtener de los organismos competentes los certificados acreditativos de estar al corriente. En caso de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos certificados.

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Solo se consideran subvencionables los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos trabajadores.

La Orden de bases desglosa pormenorizadamente los costes elegibles para cada tipo de proyecto: el artículo 30 respecto del Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes menores de 25 años. (PMEF-JV), y el 33, en relación con el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años. (PMEF-MY)

2. Se establecen para los módulos A, B y C, los siguientes importes, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 33 de la orden de bases, son para el año 2020:

a) PMEF-JV:

- Etapa de formación inicial:
  - Módulo A: 2, 26 euros/hora/alumno.
  - Módulo B: 1,28 euros/hora/alumno.
- Etapa de formación en alternancia:
  - Módulo A: 2,26 euros/hora/alumno.
  - Módulo B: 0,63 euros/hora/alumno.
  - Módulo C: el setenta y cinco por ciento del salario mínimo interprofesional **vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria**, incluida la parte proporcional de dos pagas

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualesquier otro concepto exigible para los contratos a realizar por la normativa aplicable.

b) PMEF-MY

- Módulo A: 2,26 euros/hora/alumno.
- Módulo B: 0,63 euros/hora/alumno.
- Módulo C: el cien por cien del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otro concepto exigible para los contratos a realizar por la normativa aplicable.

3. Los importes subvencionables máximos de los costes salariales del personal de coordinación, formadores y de apoyo previstos en el Módulo A, son los establecidos en el artículo 30.4 c) de la Orden de bases, quedando establecidos para el año 2020 en :

		Coordinación	Apoyo/ Formadores
Personal de Coordinación y de Apoyo	Titulados	45.569,57 €	41.426,87 €
	FP 2.º grado o de grado superior, Administrativo, etc.	-	33.141,51 €
	Auxiliar Administrativo	-	22.514,61 €
Formadores	Titulados Superiores y Medios		41.246,87 €
	Otros		33.141,51 €

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-005056 9b6280

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director/a General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El trámite de solicitud para el presente procedimiento ha sido habilitado mediante Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (modalidad 3 de formación) y se encuentra publicado en la sede electrónica de la CARM http://sede.carm.es

2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar una solicitud de subvención por cada proyecto, y con el límite establecido en el artículo 10.1 de la Orden de bases.

3. Documentación. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

a) Los documentos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, así como los Anexos II, III y IV. Esta documentación será remitida a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es) en la opción de “Otros trámites”, seleccionar el procedimiento 0428 – Programa Mixto de Empleo-Formación, y elegir la opción DI237 Actos de trámite de un expediente ya iniciado, una vez iniciado el trámite en Sede electrónica seleccionar “Presentación adicional de documentación” a la solicitud y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la solicitud se

acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

b) Para aquellas solicitudes referidas a especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad para las que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se disponga de la correspondiente acreditación, las entidades presentarán cumplimentado el modelo “Solicitud de alta o modificación de centros de formación” a través de la sede electrónica (https://sede.carm.es) procedimiento 3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación.

Salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

4. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

6. En el caso de haber solicitado la homologación de una o varias especialidades para la obtención del certificado de profesionalidad, o bien, en el caso de haberla obtenido, deberá indicarse junto con la solicitud de subvención.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será realizado por la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El Órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF la cual tiene encomendada, según “Acuerdo de encomienda de gestión entre la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Subdirección General de Formación del citado organismo autónomo de 2 de febrero de 2017”, la gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más a delante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación a conceder en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: El Subdirector General de Formación del SEF.
Vocales: Un/a funcionario/a, con rango de jefe/a de servicio de la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General de Formación del SEF, La Técnico Responsable del Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y el Jefe de Sección de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiera constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Directora General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. La Directora General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados las subvenciones solicitadas.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del extracto de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-511d03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Noveno. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados. En caso de que las disponibilidades económicas no permitan atender la totalidad de la subvención solicitada, la concesión podrá condicionarse a la reformulación del proyecto presentado. Esta circunstancia se notificará a la entidad solicitante en la propuesta de concesión condicionada.
2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, así como la forma y el plazo de justificación de la misma.

Décimo. Aceptación de las subvenciones parciales y/ o condicionadas.

1. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. De acuerdo con la disposición final segunda de esta convocatoria, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia, se dispondrá de un plazo de cinco días, desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será remitida a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es) en la opción de “Otros trámites”, seleccionar el procedimiento 0428 – Programa Mixto de Empleo-Formación, y elegir la opción DI237 Actos de trámite de un expediente ya iniciado, una vez iniciado el trámite en Sede electrónica seleccionar “Presentación adicional de documentación” a la solicitud y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.
- O, en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la cuantía de la subvención solicitada y la cuantía de la subvención cuya concesión se propone, no será necesario proceder a la

reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se podrá considerar al solicitante desistido de su solicitud.

c. En su caso, antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificada y adaptada a la nueva solicitud para su conformidad por el SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, asimismo en virtud de la disposición final primera, que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión, con la publicación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

Decimoprimero.- Elaboración del proyecto.

1. Con carácter general, se presentará un proyecto por cada especialidad que se vaya a impartir. No obstante lo anterior, podrán presentarse proyectos que engloben más de una especialidad, siempre y cuando estos proyectos supongan actuaciones sustantivas, con entidad propia y que revistan carácter multidisciplinar. Estas actuaciones deberán estar perfectamente identificadas, delimitadas, y precisar de todas las especialidades que las componen para su desarrollo.

2. Las especialidades que se desarrollen en estos proyectos deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo de una actividad con sustantividad propia que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral mediante obras o servicios de utilidad pública o de interés social.

3. En la programación, las entidades solicitantes atenderán a las características y singularidades de su ámbito de actuación, procurando que

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

den respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo local y sean capaces de activar el desarrollo económico y social, eliminar disparidades, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

4. En todo caso, en los proyectos que se presenten, las entidades solicitantes tendrán en consideración que el número de alumnos/as que soliciten deberá ser acorde con las características y número de personas jóvenes beneficiarias de Garantía Juvenil registradas en su ámbito de actuación, de tal manera que, la realización del proyecto no quede comprometida por la eventual dificultad de encontrar un número de personas desempleadas inscritas en esta Lista disponibles y que cumplan los requisitos establecidos en cada programa para su incorporación como alumnado- trabajador.

5. Los proyectos presentados se adecuarán a las siguientes condiciones:

a) Los que contengan especialidades de certificados de nivel 2 y 3, deberán estar homologadas en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, o bien, deberán haber solicitado, con anterioridad o simultáneamente con la solicitud, la homologación al SEF de las especialidades para las que no se disponga de la misma.

No serán tenidas en consideración aquellas especialidades incluidas en los proyectos presentados que no dispongan de la correspondiente homologación transcurridos 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán susceptibles de reformulación las solicitudes de subvención de proyectos cuyas especialidades no dispongan de la correspondiente homologación en el citado plazo, denegándose las mismas.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será el establecido por la Subdirección General de Formación del SEF.

b) Con respecto a los proyectos que comprendan módulos formativos referidos a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de Nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

6. Los proyectos tendrán una duración de **9 meses** y se adaptarán a las horas formativas de los certificados de profesionalidad de sus especialidades, o en su caso, de la cualificación profesional correspondiente, con las

especificaciones establecidas en el artículo 25 de la orden de bases.

7. El número de proyectos del programa Mixto de Empleo-Formación a presentar por las entidades solicitantes deberán necesariamente respetar los límites que se establece en la tabla incluida en el artículo 10 de la Orden de bases, igualmente se ajustarán al número de alumnos/as trabajadores/as indicados en la misma.

Decimosegundo. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Tendrán prioridad los proyectos presentados por las entidades que no hayan obtenido subvención en las tres convocatorias anteriores. En el caso de que una entidad presente más de un proyecto, se considerará prioritario el de mayor puntuación de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

Además, se considerará que han obtenido subvención aquellas entidades que participen como miembros de otra entidad que hubiere obtenido subvención, siempre que hayan participado en el desarrollo del proyecto.

2**.** El baremo a aplicar a los proyectos PMEF-JV y PMEF-MY, será el siguiente:

Uno. Número de personas desempleadas existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, referidos a: (Hasta 10 puntos)

- Menores de veinticinco años, para PMEF-JV.

- De 25 o más años y menores de 55, para PMEF-MY.

$$\frac{\textbf{Nº DESEMPLEADOS MUNICIPIO}}{\textbf{Nº MEDIO DESEMPLEO GRUPO}} \textbf{ x 7}$$

En el caso de entidades locales formadas por más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que la integren y participen en el desarrollo del proyecto aportando los trabajadores.

Dos. La tasa de paro, considerando a efectos del cálculo el último padrón de habitantes de 16 a 65 años del INE y el número de personas desempleadas registradas en el último mes, refiriéndose sobre los tramos indicados en el punto anterior, cuyos datos se hubieren hechos públicos y que se indicará en la correspondiente convocatoria.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-511d03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

$$\frac{\textbf{TASA PARO MUNICIPIO}}{\textbf{MEDIA TASA PARO GRUPO}} \textbf{ x 5}$$

En el caso de entidades locales formadas por más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que la integren y participen en el desarrollo del proyecto aportando los trabajadores.

Tres. Nº de proyectos de ET/TE y PMEF aprobados por el SEF en los tres últimos años en los que se hubiera realizado convocatoria para entidades locales:

N.º PROYECTOS	PUNTOS
0	3
1	2
2	1
3 o más	0

Cuatro. En función del grado de inserción de los alumnos-trabajadores que hayan finalizado los proyectos de ET/TE y PMEF en cada una de las especialidades incluidas en los mismos:

I. Serán tenidos en cuenta los proyectos aprobados a la entidad en las tres Últimas anualidades anteriores a la de la convocatoria, salvo aquellos proyectos desde cuya finalización no hayan transcurrido más de seis meses.

II. Cuando durante el período señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos que supongan una o más especialidades, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de alumnos que las finalizaron.

III. Se considerará que un alumno-trabajador se ha insertado en el mercado ordinario, cuando en los 6 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto, haya sido contratado.

IV. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el punto i), no se dispusiera de datos de inserción para una entidad, se le concederá 1 punto.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-005056 9b6280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

V. Los puntos a otorgar por este concepto, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máximo 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS mínimos	PUNTOS máximos
≥ 60 ≤ 100	6	10
≥ 40 ≤ 60	3	6
≥ 20 ≤ 40	1	3
≥ 0 ≤ 20	0	1

Cinco. Si el proyecto está orientado a la obtención de un certificado de profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria de formación de oferta planificada, o en su caso, la del Programa Mixto de Empleo-Formación: 5 puntos. En caso de que el proyecto incluya más de una especialidad, se aplicará la media.

Seis. Si la parte sustantiva del proyecto supone la continuación o finalización de un proyecto de ET/TE y PMEF circunscrito a una actuación específica en una obra o proyecto singular aprobado en este programa en los tres años anteriores al de la convocatoria: 3 puntos.

En ningún caso, se valorarán por este concepto los proyectos que supongan prestación de servicios.

Siete. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución: hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

Ocho. La utilidad pública y el interés social de las actuaciones previstas en el proyecto: hasta 5 puntos

Nueve. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de

las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Cuatro», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Dos» y seguidamente el criterio «Nueve». Si aun así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención.

3. Los proyectos se concederán de acuerdo la prioridad establecida y con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 3.a del artículo 2 de la orden de bases, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Decimotercero. Certificados de Profesionalidad Prioritarios

A los efectos del apartado cinco del baremo, sólo se valorará los certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2 que pudieran presentarse.

Disposición final primera. Medidas extraordinarias por la COVID19.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con la finalidad de proporcionar respuestas oportunas a las necesidades de carácter excepcional derivadas de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

Disposición final segunda. Tramitación de urgencia.

Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Disposición final tercera. Eficacia.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SEF

Fdo. María Isabel López Aragón.

(Firma electrónica al margen)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51cd03652-1373-2080-ea15-005056 9b6280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia **sefcarm.es.**

Las entidades señaladas en el artículo tercero de esta convocatoria, cuando deseen promover un proyecto del programa Mixto de Empleo-Formación, y obtener las subvenciones previstas en esta disposición, deberán presentar mediante el procedimiento establecido en su artículo séptimo, junto con el modelo de solicitud, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación que se reseña a continuación.

1. Certificado del órgano competente de la entidad promotora, de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención dirigida al Servicio Regional de Empleo y Formación.
2. Declaración responsable (según anexo disponible en la página web http://www.sefcarm.es), debidamente cumplimentado, de que:
    - Que la entidad no ha obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Mixto Empleo-Formación (de haberlas obtenido, adjuntar copias de las resoluciones de concesión).
    - Que la entidad no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
    - Que la titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante (En el caso de titularidad privada, deberá presentar escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de la escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la Orden de bases, o así lo estime el Servicio Regional de Empleo y Formación por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación del programa Mixto de Empleo-Formación).
    - Que las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante.
    - Que el proyecto PMEF ha sido aprobado por el órgano competente de la Entidad.
    - Y, que la entidad solicitante se compromete a aportar la financiación

necesaria y adecuada para aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Documentación que acredite el número IBAN de la Entidad Bancaria donde se quiere el ingreso de la subvención, que conste los 24 dígitos y el titular y CIF de la misma.

4. En el caso de que el objeto de la actuación sea un bien de interés cultural o conjuntos patrimoniales, se deberá aportar, además, la autorización legal preceptiva.

5. Proyecto-Memoria, (según anexo disponible en la página web http://www.sefcarm.es), cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

   a. Denominación y datos de identificación del programa Mixto de Empleo-Formación de la entidad promotora.

   b. Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por profesional técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de:

      - Memoria descriptiva.
      - Planos generales.
      - Presupuestos con estimación global por capítulos.

   c. Plan formativo para cada certificado de profesionalidad o cualificación profesional que se vaya a impartir y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad (BOE nº 77 de 31-1-2008), modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.

   d. Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración del mismo.

   e. Presupuesto de gastos, en el que se expresen los costes máximos totales derivados de:

      - De la contratación del personal coordinador, formador y de apoyo.
      - Del funcionamiento y gestión

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

- De la contratación de alumnos/as trabajadores/as

f. Proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o ya en ejecución.

Nota: En el caso de presentar proyecto técnico, este se presentará en formato CD o DVD acompañándose con una diligencia del profesional técnico que suscribe dicho proyecto en el que haga constar su conformidad con los datos obrantes en el mismo, o bien que el documento esté firmado digitalmente por el citado profesional técnico.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51cd03652-1373-2080-ea15-005056 9b6280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL · SEPE

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº	

Procedimiento 428
Tlfno: 012/ 968 36 20 00

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Promotora:			C.I.F.:
Domicilio: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	C.P.	C.C.C. S. Social	
Apellidos y Nombre del/la Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Correo electrónico para aviso notificación electrónica:

• DATOS DEL PROYECTO/ESPECIALIDAD

[1] MODALIDAD	DENOMINACIÓN/ESPECIALIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	COSTE TOTAL PROYECTO

DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓNSOLICITADA:		IMPORTE	%
	MODULO A		
	MODULO B		
	MODULO C		
	TOTAL		

DESGLOSE APORTACIÓNE NTIDAD	IMPORTE	%

TOTAL	IMPORTE

ESPECIALIDAD	HOMOLOG. CERTIFICADO PROFESION[2]	CODIGO	DURACIÓN (meses)	Nº trabajadores/as especialidad

[1] Indicar la modalidad que se solicita.

- **BREVE RESUMEN DEL OBJETO DEL PROYECTO**

- **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN** [3]

ENTIDAD:

Nº IBAN

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos que se aportan y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y el **pago anticipado** de acuerdo con lo previsto en la Orden de bases.

Firma del/la Representante legal

Firmado electrónicamente

NIF:
Nombre y apellidos:

Nota. Para firma electrónica, este formulario, una vez cumplimentado, debe realizarse en formato *pdf* (impresora virtual)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o al no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. La persona titular de los datos tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a solicitar la oposición, supresión, limitación en el tiempo, acceso a sus datos, portabilidad de los mismos y rectificación ante el responsable del tratamiento, mediante notificación por escrito dirigida al Servicio Regional de Empleo y Formación sito en la Avenida Infante Don Juan Manuel, 14 (30011-Murcia)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Regional de Empleo y Formación obtendrá con la exclusiva finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden que regula la concesión de la subvención, y en su caso, de las condiciones a las que queda sometida la concesión, los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, salvo que el interesado presen te su oposición expresa a la misma.

2 Indicar (S) si se ha solicitado conjuntamente con esta solicitud o la tiene solicitada, (D) si ya dispone de la homologación o (C) si es una especialidad del Catálogo Nacional de Cualificacion es Profesionales.

3 Incluir los 24 dígitos

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51d03652-1373-2080-ea15-005056 9b6280

Anexo III - MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN:				
Calle/Plaza/Avda.				Localidad
Provincia	C.P.	Tlfno.	Fax	Email:
C.C.C. a la S.S.		CIF		
Representante				Cargo
Responsable a efectos de contacto				
Tlfno.	Fax	Correo electrónico a efectos de "*Aviso de notificación* "		

2. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

Localidad:

(En el supuesto de que el PMEF tenga carácter comarcal)

Otras localidades afectadas	SI	NO	Se acompaña escrito
	☐	☐	

3. PROYECTO

Denominación:	PMEF-JV ☐	PMEF-GJ ☐	PMEF-MY ☐
Domicilio:		Localidad:	
Provincia: MURCIA	C.P.:	Tlfno.:	Fax:

4. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

4.1. Autoempleo. Al término del PMEF puede prever la creación de puestos de trabajo:

Tipo de sociedad [4]	Actividad [5]	Nº de puestos de trabajo [6]	Ocupación [7]

4.2. Al término del PMEF la Entidad Promotora prevé contratar a:

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

4.3. Para cuando termine el PMEF han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada [8]	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

4.4. Total de colocaciones previstas	

[4] Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes, etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.

[5] Actividad Principal a la que podría dedicarse la entidad que se cree, o el trabajador que se contrate, señalando si es posible la codificación que corresponda en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

[6] Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.

[7] Ocupación que, eventualmente desempeñaría el trabajador que crea la entidad, o el que se coloca por cuenta ajena

[8] Empleador con el que la Entidad Promotora concierta la colocación de alumnos-trabajadores al término de su participación en el PMEF, una vez realizada la formación teórica práctica teniendo en cuenta las demandas del empleador.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

5. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

5.1. Breve descripción:

5.2. Destino previsto de la obra o servicio:

5.3. Proyecto técnico aprobado:

No necesarios: ☐

Se acompaña ☐

5.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria ☐

Se acompaña ☐

5.5. Bien catalogado:

SI ☐

NO ☐

5.6. En caso afirmativo se acompaña autorización dela Entidad competente:

SI ☐

NO ☐

5.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los alumnos trabajadores en la fase de alternancia[9].

6. PLAN DE FORMACIÓN [10]

El plan de formación contemplará, todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretendan transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, prevención en riesgos laborales, información y orientación profesional, formación empresarial, así como cualquier otra actividad de índole similar.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD O CUALIFICACIONES PROFESIONALES

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	

[9] Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que le trabajo real es un **aspecto esencial** para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos Mixtos de Empleo-Formación

[10] Para la confección del Plan de Formación para el Empleo debe ajustarse a los Certificados de Profesionalidad y para facilitar la información laboral, formación empresarial y autoempleo, prevención en riesgos laborales, es conveniente la utilización de los medios didácticos diseñados al respecto específicamente para estos Programas.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-005056 9b6280

FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

REAL DECRETO:

DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

6.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE (hr.)
Alfabetización informática	
Prevención de riesgos laborales.	
Sensibilización ambiental.	
Módulo de Economía Social y Autoempleo	
Módulo de Igualdad de Género	
Módulo de Recursos de búsqueda y mejora de empleo (obligatorio)	5
TOTAL	

6.3 DISTRIBICIÓN DE LA FORMACIÓN

FECHAS PREVISTAS				DURACIÓN (Horas)		
	INICIAL	FINAL	D-TRABAJ. ALUMNAD Nº	TEORICAS	PRACTICAS	COMPLEM.
ETAPA FORMATIVA (PMEF-JV/GJ)						
ETAPA EN ALTERNANCIA						
TOTAL						

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51cd3652-1373-2080-ea15-005056 9b6280

7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

7.1 Presupuesto de Gastos estimado

CONCEPTO	
a) Contratación Personal directivo, formador.	
b) Contratación alumnado trabajador	
c) Gastos de funcionamiento y gestión	
TOTALES GENERAL (a+b+c)	

7.2 Presupuesto de ingresos

ENTIDAD FINANCIERA	ETAPA FORMATIVA (Sólo PMEF-JV y GJ)	ETAPA EN ALTERNANCIA	TOTAL ETAPAS
→ Entidad Promotora			
→ Servicio Regional de Empleo y Formación			
→ Otras fuentes de financiación			
TOTALES			

7.3 Cuantía de la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación

ETAPAS	FECHAS PREVISTAS INICIO	Nº ALUM. TRAB.	MODULO A	MODULO B	MODULO C	HORAS	TOTAL
ETAPA FORMATIVA							
ETAPA EN ALTERNANCIA							
TOTALES							

Acompañar Anexo de Módulos económicos PMEF [11], según nº de alumnos/as solicitados/as.

[11] Disponible en la página Web www.sefcarm.es

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

7.4 Otras financiaciones

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

8. PROYECTOS SINGULARES DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN EN AVANZADO ESTADO DE PLANIFICACIÓN O YA EN EJECUCIÓN

En ……, a …… de……2020

(Firmado por el representante legal de la entidad)

Fdo:

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51cd3652-1373-2080-ea15-0050569b6280

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña con DNI como representante de la Entidad de Formación con CIF con el cargo de en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

PRIMERO.- (Marque lo que proceda)

☐ La Entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Mixto Empleo-Formación.

☐ La Entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad

Administración/Organismo o Empresa	Importe €

SEGUNDO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incursa** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente
f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fisca
g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen
h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresa en las que hubiesen concurrido aquéllas

TERCERO.- Que la titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante.

Si no fuese así, marcar esta casilla ☐

En este caso se estará a lo dispuesto en el Anexo de "documentación a presentar con la solicitud"

QUARTO.- Que las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante.

QUINTO.-Que el proyecto PMEF ha sido **aprobado** en fecha por (marcar con una X)

Acta del Pleno Municipal		Junta de Gobierno/Comisión de Gobierno		Resolución del Alcalde/sa Presidente/a	

SEXTO.- Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otro lado, la entidad solicitante **se compromete** a aportar **la financiación necesaria y adecuada** para aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

En a de 2020
Firma del representante legal de la Entidad
Nombre y apellidos – NIF/NIE

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida al Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. La persona titular de los datos tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a solicitar la oposición, supresión, limitación en el tiempo, acceso a sus datos, portabilidad de los mismos y rectificación ante el responsable del tratamiento, mediante notificación por escrito dirigida al Servicio Regional de Empleo y Formación sito en la Avenida Infante Don Juan Manuel, 14 (30011-Murcia)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

ANEXO V

Proyectos prioritarios por su utilidad pública o interés social que se enmarquen dentro de los siguientes ámbitos relacionados, principalmente, con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde, (gestión de residuos, biodiversidad, turismo de naturaleza, gestión y uso eficiente de recursos hídricos, etc.) y la conservación y mejora de los recursos naturales, recogiendo así lo que la Estrategia UE para 2020 se plantea como objetivo para lograr un crecimiento inteligente, basado en el conocimiento y la innovación sostenible, mediante la promoción de una economía que haga un uso más eficiente de los recursos, más verde y competitiva, y un crecimiento integrador:

1. **El ámbito de la economía verde,** entendida como aquella que da lugar el mejoramiento del bienestar humano e igualdad social, mientras que se reducen significativamente los riesgos medioambientales y la escasez ecológica:
   a. Economía circular.
   b. Restauración ecológica.
   c. Eficiencia energética y energías renovables.
   d. Gestión y uso eficiente de recursos hídricos.
   e. Gestión de residuos.
   f. Gestión ambiental.
   g. Biodiversidad.
2. **Turismo sostenible de naturaleza.**
3. **Enoturismo.**
4. **La conservación y mejora de los recursos naturales y patrimoniales.**
5. **Limpieza, protección y atención a personas (Covid-19)**

En los proyectos deberá tenerse en cuenta la adaptación, tanto en la fase de formación como en la fase de alternancia, de la actividad laboral del alumnado-trabajador con las posibles incidencias que se deriven de la evolución sanitaria provocada por el Covid-19, de forma que la consecución del objetivo formativo y de experiencia laboral no sufra un efecto negativo.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-511d03652-1373-2080-ea15-0050569b6280

Se deberá especificar en la memoria, para poder ser valorado este apartado, la relación de la actividad laboral del alumnado con el ámbito prioritario de actuación del proyecto.

Por la Comisión de Valoración se distribuirán los puntos en función de la vinculación con el ámbito prioritario de la/s especialidad/es incluidas en el proyecto, según su repercusión en el municipio de referencia y en la mejora de aspectos relacionados con dicho ámbito.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51cd3652-1373-2080-ea15-005056 9b6280

INFORMACIÓN PARA LA PERSONA SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA

Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de solicitudes de subvenciones para Programas Mixtos de Empleo-Formación. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 b) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de formación y empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos de la persona interesada	Puede acceder a información adicional sobre el Delegado de Protección de Datos y sobre la manera de ejercer sus derechos sobre los datos personales en el siguiente enlace: dpdigs@listas.carm.es
Procedencia de los datos	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos): Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE). A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM. A la Tesorería General de la Seguridad Social: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en general se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes
Información adicional	*Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en:* *Información General sobre Protección de Datos:*

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 21/10/2020 09:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-51c03652-1373-2080-ea15-0050569b6280